

ORDENANZA 2969/2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2831/2021 sancionada por el Honorable Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma establece un régimen de sanciones y penalidades para aquellas actividades comerciales que incumplan las normas que establecen las modalidades y horarios de funcionamiento en el Período de Emergencia Sanitaria Nacional por la Pandemia de Covid-19.

Que, la normativa se justificaba por la situación epidemiológica existente en la ciudad de Tostado y de la Resolución 0001/2021 emanada por el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe con fecha 5 de enero de 2021.

Que, en la mencionada fecha existían actividades comerciales restringidas y que las habilitadas tenían un horario reducido para su funcionamiento, medidas estrictamente relacionadas con la situación de pandemia por Covid-19.

Que, desde hace más de seis meses, todas las actividades comerciales ya han sido habilitadas por los respectivos Decretos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Que, a diferencia de lo que ocurría en el momento de sancionada la Ordenanza N° 2831/2021, no se contaba con un esquema completo de vacunación contra el virus del Covid-19 como existe en la fecha.

Que, relacionado a lo expresado en el párrafo anterior, hoy ya contamos con ciudadanos con tercera y/o cuarta dosis colocada.

Que, la presente Ordenanza vigente resulta descontextualizada en relación a los fines para los cuales fue sancionada y, en la actualidad, obliga al tribunal de faltas a clausurar comercios por incumplimiento de lo sancionado.

Que, como contraposición, en materia judicial no se ha avanzado en sanciones o penalidades a las violaciones del Artículo N° 205 del Código Penal de la Nación y a los decretos nacionales y provinciales.

Que, ante esta situación, resulta inapropiado que sea el Municipio quien deba afrontar el control y sanción de las actividades comerciales de la ciudad respecto a decretos nacionales y provinciales; más aún si se considera la ausencia o poca actividad por parte del poder judicial.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2756, sanciona con fuerza de:



TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y publíquese y archívese -

FERNANDO JOSE BARRIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 2969/2022 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°).- Deróguese, en todos sus términos, la Ordenanza Municipal N° 2831/2021.

ARTÍCULO 2°).- Entréguese copia de la PRESENTE al Tribunal de Faltas Municipal y al Ministerio Público de la Acusación.

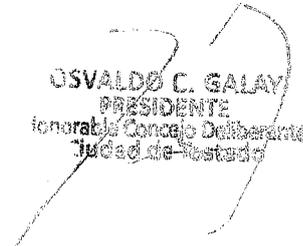
ARTÍCULO 3°).- De Forma.

ARTÍCULO 4°).- Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.


CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado